

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 144-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación y Asignación en Administración de un lote de terreno que hiciera el **Señor José Noel Cerda Méndez**, en representación de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, a favor del Estado de Nicaragua, mediante Escritura Pública N° 68, suscrita a las diez y treinta minutos de la mañana del día cinco de Noviembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales del **Doctor Rafael Zenon Rodríguez Cuadra**. El lote de terreno adquirido por donación fue desmembrado de otro de mayor extensión inscrito bajo el número de finca ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco (**148.665**), Tomo dos mil ciento cuarenta y dos (**2.142**), Folio ciento seis (**106**), Asiento Primero (**1°**), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. El lote de terreno donado que fue desmembrado de otro de mayor extensión tiene un área de catorce mil cien punto ochenta y siete metros cuadrados (**14.100.87 Mts²**); que según levantamiento topográfico, debidamente revisado y aprobado por la oficina de Catastro, elaborado por el Señor Salvador Palacios Lic. P25-99 con su respectiva firma, comprendido dentro de los siguientes Estaciones, rumbos, Distancias (**Mts**), y Linderos que literalmente dice: «ESTACIÓN: Del punto 1 al 2: Rumbos N70°24'47" E, Distancia 79.29 ESTACIÓN Del punto No.2 al No.3: Rumbos S12°34'18" E, Distancia 63.49 ESTACIÓN del punto No.3 al No.4: Rumbos N74°17'16" E, Distancia 41.13, ESTACIÓN del punto No.4 al No.5: Rumbos S01°38'32" E, Distancia 39.43 ESTACIÓN del punto No.5 al No.6: Rumbos S 15°33'46" E, Distancia 32.50, ESTACIÓN del punto No.6 al No.7 Rumbos S41°48'31" W, Distancia 33.40, ESTACIÓN del punto No.7 al No.8: Rumbos S51°25'40" W, Distancia 43.96 ESTACIÓN del punto No.8 al No.9: Rumbos S62°52'32" W, Distancia 25.20, ESTACIÓN del punto No.9 al No.1: Rumbos N20°21'13" W,

Distancia 169.34, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Propiedad de Inocente Gutiérrez y Odilio Carrión; **Sur:** Camino D.P.M. Ramón Sánchez; **Este:** Camino D.P.M. Jerónimo Sánchez y **Oeste:** Remanente de la Propiedad.

Arto.2 El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (**MECD**) donde actualmente funciona el Centro Escolar **Enmanuel Mongalo y Rubio**, ubicado en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, el que será financiado para la reconstrucción con Fondos de Inversión Pública.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación y asignación en administración, a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día once de Marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
